



Resolución Directoral

Nº 356 -2017-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 04 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 21393-2017, presentado por doña Adela Elena Matos Nieto, en representación de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del Centro Poblado Vista Alegre Sachapite, sin Registro Único de Contribuyente, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", prescribe que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo otorga a su titular la facultad de utilizar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" preceptúa el otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua; se requiere que existe la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en cantidad y oportunidad, para el uso al que se destina; así mismo que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad cuando corresponda y según el régimen hidrológico; que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; que no se afecte derechos de terceros; que guarde relación con el Plan de Gestión del Agua de la Cuenca; se cuente con el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental competente y las demás que fuesen necesarias;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la licencia de uso de agua se otorga, a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de las obras que permitan el uso efectivo de los recursos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 539-2016-ANA-AAA X MANTARO de 09 de junio de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, en procedimiento acumulado procedió en su artículo primero acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por el Núcleo Ejecutor, y en su artículo segundo autorizar a favor del Núcleo Ejecutor, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales;



Que, en este contexto la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del Centro Poblado Vista Alegre Sachapite, ha solicitado otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales;

Que, mediante Informe Técnico N° 181-2017-MINAGRI/ANA-AAA-MANTARO ALA HVCA/JYAC de 10 de marzo de 2017, la Administración Local de Agua Huancavelica informa que la administrada, Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del Centro Poblado Vista Alegre Sachapite, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, además ha acreditado mediante la copia de la Resolución de Alcaldía N° 0112-ALC-MDY/HVCA-2017, de 31 de enero de 2017, el reconocimiento de la organización; y previa verificación técnica de campo realizada el día 22 de febrero de 2017, recomienda que procede lo peticionado;

Que, según Informe Legal N° 088-2017-MINAGRI-ANA/AAA MAN/UAJ/iav de 28 de marzo de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que la solicitud, presentada por la administrada, cumple con los requisitos formales exigidos, en consecuencia, recomienda la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante "Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del Centro Poblado Vista Alegre Sachapite, ubicada en el distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica que le faculta el uso de un volumen anual de agua hasta 23 336.64 m³, equivalente a un caudal aproximado de 0.74 l/s proveniente del manantial: Wuareccacca, cuyas características técnicas son las siguientes:

Cuadro N° 01: Características de la fuente hídrica

Fuentes de Agua		Ubicación							
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica	Geográfica (captación)			
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Wuareccacca	Huancavelica	Huancavelica	Yauli	Mantaro	WGS84	18S	506 652	8591861
						Geográfica (devolución)			
						Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
						-	-	-	-
Resolución que autoriza la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico		No adjunta	Resolución de Acreditación de Disponibilidad hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico (procedimiento acumulado)		Resolución Directoral N° 539-2016-ANA- AAA X MANTARO, de fecha 09-06-2016				

Cuadro N° 02: Asignación mensual y anual (m3)

FUENTE DE AGUA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ANUAL m3
Manantial Wuareccacca	1982.02	1790.21	1982.02	1918.08	11982.02	1918.08	1982.02	1982.02	918.08	1982.02	1918.08	1982.02	23336.64

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución está condicionada al plan de aprovechamiento hídrico del usuario o su demanda hídrica.





ARTICULO TERCERO.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su respectivo reglamento.

ARTICULO CUARTO.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.



ARTÍCULO QUINTO.- En un plazo de 30 días de notificada la presente resolución, la administrada deberá presentar la constancia de inscripción en el “Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano”, constancia a cargo de la autoridad de salud.

ARTÍCULO SEXTO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO SETIMO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del Centro Poblado Vista Alegre Sachapite, ubicada en el distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
DIRECTOR